RESOLUCIÓN N° 867 /2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE ADENDA AL CONTRATO N° 73/19, LCO N° 26/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, GRADERIAS, ESCENARIO, SANITARIOS Y CANTINA, EN LA ESCUELA BASICA N° 2018, DOÑA MARTINA CASTILLO DE PEÑA, DEL DISTRITO DE GENERAL DELGADO – PLURIANUAL. ID N° 372.229"* FIRMADO CON EL CONTRATISTA ING. OSCAR GAETE GOMEZ.

Encarnación, 26 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Las solicitudes de adenda al contrato de referencia presentado por el contratista, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de agosto de 2020, a través del expediente N° 4293/2020, el contratista Ing. Oscar Gaete, cuyo contrato firmado con la Gobernación de Itapúa, es el N° 73/19, LCO N° 26/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, GRADERIAS, ESCENARIO, SANITARIOS Y CANTINA, EN LA ESCUELA BASICA N° 2018, DOÑA MARTINA CASTILLO DE PEÑA, DEL DISTRITO DE GENERAL DELGADO – PLURIANUAL. ID N° 372.229"*, ha solicitado adenda por trabajos adicionales en la obra de referencia. Funda su petición el recurrente, en que son necesarios ciertos rubros adicionales, ya que existen variaciones en las mismas por exceso a ser ejecutadas con respecto a la planilla contractual. Dichos rubros son importantes para la buena terminación y funcionamiento de la obra. -----

Que, igualmente, se dio ingreso al Expediente N° 4294/2020, donde el mismo contratista solicita una adenda referente a una planilla compensatoria de rubros de la obra de referencia, indicando que existen rubros a ser ejecutados en exceso, a favor del contratista y rubros en defecto a favor de la Gobernación. ----------

Que, la Secretaría de Obras Públicas, por medio del Memorándum N° 80/2020 del 15 de septiembre de 2020, confeccionado por el fiscal de Obra respectivo ha señalado que se procedió al análisis de la planilla de adenda de monto presentada por el contratista y luego de un análisis del proyecto y verificaciones in situ, se concluye que dichos trabajos adicionales deben ejecutarse manifestando su conformidad al pedido. ----------

Que, por medio del Memorándum N° 79/2020 del 15 de septiembre de 2020, el mismo fiscal de Obra, ha señalado que se procedió a un análisis del proyecto y planos arquitectónicos, y las verificaciones de la planilla in situ, en donde se presentan variaciones en las cantidades de algunos rubros con relación a la planilla contractual, las cuales se deben ejecutar y manifiesta su conformidad en relación al pedido del contratista sobre la compensación de los rubros expuestos en la planilla compensatoria. ----------

Que, la planilla de adenda de monto analizada es por un monto de Gs. 91.429.656 (noventa y un millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis) y según análisis de la misma corresponde a trabajos de: cimiento y fundiciones efectuadas en mayor cantidad, mampostería, revoques por construcción, desagüe cloacal, instalaciones sanitarias, servicios de pintura y demás rubros que obran en la planilla de adenda que forma parte de la presente Resolución, dejando constancia que dicho monto corresponde al 17,26 % del monto del contrato, el cual fue firmado por la suma de Gs. 529.584.055, (quinientos veintinueve millones quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco) cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas de no superar el 20 % del monto del contrato. ----------

Que, en cuanto a la planilla de compensación de trabajos, los rubros consisten en: preparación de obra: demolición y movimiento de suelo, cimiento y fundaciones, colocación de hormigón armado, mampostería, aislación vertical y demás rubros que obran en la planilla compensatoria que forma parte de la presente Resolución. ----------

Que, según el Dictamen N.° 14/2020 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, se expidió favorable a la suscripción a la Adenda del referido contrato y realizar el convenio modificatorio de las obras hasta la suma de Gs. 91.429.656 (guaraníes: noventa y un millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis) en la obra correspondiente. ----------

Que, igualmente han dado su dictamen favorable a lo planteado, la Asesoría Jurídica y la Unidad de Fiscalización de Contratos de la Gobernación de Itapúa. ----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "... ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato***". ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la modificación de la planilla de cómputos métricos de la obra debido a causas técnicas presentadas durante su ejecución, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna de la Institución. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLÁUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla vigente hasta la terminación total de la obra, por lo que corresponde establecer un plazo de cincuenta y cuatro (54) días para la ejecución de la presente adenda, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución. ---------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar la elaboración de la Adenda al contrato Nº 73/19, CO Nº 26/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, GRADERIAS, ESCENARIO, SANITARIOS Y CANTINA, EN LA ESCUELA BASICA Nº 2018, DOÑA MARTINA CASTILLO DE PEÑA, DEL DISTRITO DE GENERAL DELGADO – PLURIANUAL. ID Nº 372.229"* FIRMADO CON EL CONTRATISTA ING. OSCAR GAETE GOMEZ, consistente en la ampliación del contrato de referencia, hasta la suma de Gs. 91.429.656 (noventa y un millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis), modificando la planilla de cómputo métricos de la obra referida en el contrato correspondiente, conforme al anexo que acompaña la presente resolución. Suscribir la Adenda correspondiente. ----------

ARTÍCULO 2)- Aprobar la elaboración de la Adenda al contrato Nº 73/19, CO Nº 26/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, GRADERIAS, ESCENARIO, SANITARIOS Y CANTINA, EN LA ESCUELA BASICA Nº 2018, DOÑA MARTINA CASTILLO DE PEÑA, DEL DISTRITO DE GENERAL DELGADO – PLURIANUAL. ID Nº 372.229"* FIRMADO CON EL CONTRATISTA ING. OSCAR GAETE GOMEZ, modificando la planilla de cómputos métricos de las obras referidas en el contrato correspondiente, en atención a la compensación mencionado en el exordio de la presente resolución, sin que ello implique modificación del precio originalmente pactado en el contrato mencionado más arriba, quedando la mencionada planilla conforme al anexo que acompaña la presente resolución. Suscribir la Adenda correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3)- Conceder el plazo de cincuenta y cuatro (54) días al contratista para la ejecución de la adenda concedida. ----------

ARTÍCULO 4)- COMUNICAR al Ing. Oscar Gaete Gómez, del contenido de la presente resolución por medio de la Unidad de Fiscalización de Contratos y **REQUERIR** al mismo, la ampliación de las Garantías que exige el contrato Nº 73/2019. ----------

ARTÍCULO 5)- COMUNICAR a la UOC de la Gobernación de Itapúa y a la Secretaría de Obras del contenido de la presente resolución, a fin de que proceda a dar asiento en el Libro de Obras y otros registros pertinentes. ----------

ARTÍCULO 6)- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. ----------

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa